



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

21622 *Resolución de la Concejalía de Interior para iniciar expediente para regularización inscripción padronal*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al Sr. Riccardo Porta, con domicilio en la Sección 2, polígono 15, núm. 4316, Sant Agustí des Vedrà, se procede conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, a la publicación por edicto de la Resolución de la Concejalía de Interior de fecha 29 de agosto de 2014, que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE INTERIOR

ANTECEDENTES DE HECHO

ATENDIENDO que este Ayuntamiento tiene conocimiento de que el Sr. Riccardo Porta, el cual figura inscrito en la Sección 2, polígono 15, núm. 4316, de la parroquia de Sant Agustí des Vedrà, y no reside en el mismo.

VISTO que de la consulta del vigente Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de mayo de 1.996 y sus rectificaciones posteriores resulta que en el día de hoy el Sr. Riccardo Porta, con Pasaporte núm. AD9864836 de nacionalidad Italiana, aparece inscrito en la Sección 2, polígono 15, núm. 4316, de la parroquia de Sant Agustí des Vedrà.

VISTO que solicitado informe a la Policía Local, en fecha 13 de marzo de 2014, en virtud de las potestades descritas en los arts. 69.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre y 165 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ésta informa en fecha 27 de marzo de 2014, que el Sr. Riccardo Porta NO reside en el citado domicilio y que se desconoce su paradero actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo ello, VISTO lo dispuesto en los arts. 69.1, 79.1 y 84 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre y 165.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como en los art. 54, 59.2 y 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, modificado por R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre y en el apartado II. I c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, esta ALCALDIA, acuerda:

- 1.- INICIAR EXPEDIENTE para regularizar la inscripción padronal del Sr. Riccardo Porta, con Pasaporte núm. AD9864836, en base al informe de la Policía Local que obra en el respectivo expediente.
- 2.- NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA AL INTERESADO, poniéndole de manifiesto el expediente, al objeto de que en el plazo de 15 días y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 35.e, 79.1 y 84 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar suficientemente que su residencia habitual es aquella que figura como domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, significándole que, caso de no hacerlo, se impulsará de oficio el procedimiento tendente a que su inscripción padronal coincida con el domicilio de su residencia habitual y que este procedimiento podría resolverse en el sentido de causar baja padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y en el Censo Electoral”.

Sant Josep de sa Talaia, 01 de octubre de 2014

LA ALCALDESA,
María Nieves Marí Marí

